



Radicado N°: 686894089002-2013-00008-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: EDINSON GOMEZ CRISTANCHO – CECILIA NIÑO VELASQUEZ

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación vía correo electrónico 03 de agosto de 2020 por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.
San Vicente de Chucurí, 13 agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte actora, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinado el diligenciamiento, se advierte procedente conforme a los parámetros del artículo 461 del Código General del Proceso, la solicitud de terminación por pago total efectuada, en la medida que se presentó por el endosatario judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir y no existe acumulación de demandas pendientes por resolver.
2. Resulta pertinente disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas, sin restricción alguna, toda vez que no se encuentra embargado el remanente por cuenta de otro proceso, ni el crédito.
3. Ordenar el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto – **PAGARÉ**- con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación y a instancia del demandado **ÉDINSON GÓMEZ CRISTANCHO** IDENTIFICADO CON LA CEDULA N°91'561.169., a quien debe hacerse entrega de este, previo el pago del arancel judicial.

Sin más consideraciones que las precedentes, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. – FINANCIERA COMULTRASAN** o **“COMULTRASAN”**-en contra de los señores **ÉDINSON GÓMEZ CRISTANCHO** IDENTIFICADO CON LA CEDULA N°91'561.169 Y **CECILIA NIÑO VELÁSQUEZ** IDENTIFICADA CON LA CEDULA N°28'398.789, conforme a la motivación expuesta en precedencia.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

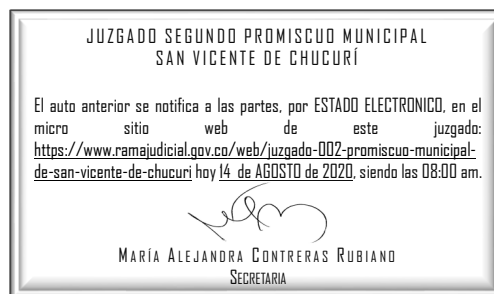
SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto – **PAGARÉ** -, en favor del señor **ÉDINSON GÓMEZ CRISTANCHO** IDENTIFICADO CON LA CEDULA N°91'561.169y en los términos indicados en las consideraciones.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z.





Radicado N°: 686894089002-2016-00021-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: HEMERIO ORDOÑEZ Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, para proveer en relación con la liquidación adicional de crédito allegada por el demandante.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **14 de agosto de 2020**, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00038-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JUAN DE JESUS MARIN RINCÓN Y GUILLERMINA RINCÓN MARIN

Al Despacho de la señora Juez, para proveer en relación con la liquidación adicional de crédito allegada por el demandante.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **14 de agosto de 2020**, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00227-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: APROCAFRUM

Demandado: JOSE DAMIAN CASTILLO

Al despacho, para proveer sobre la solicitud de medidas cautelares, vía correo electrónico el 03 de agosto de 2020, e informando, que revisado los libros radicales de este despacho judicial, el proceso se encuentra archivado desde el año 2019.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede NO, es de recibo la solicitud de medidas cautelares previsto en el artículo 599 del Código General de Proceso, en el sentido que el proceso se encuentra terminado y archivado por desistimiento tácito de conformidad al auto del 05 de junio de 2019.

Así mismo los oficios del levantamiento de las medidas cautelares, se encuentran pendientes para ser retirados por la parte interesada, a costas de arancel judicial de desarchivo y desglosé de títulos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2016-00230-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JOSE DE JESUS VARGAS ESTEVEZ

Al despacho, para proveer sobre solicitud de medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vistas las diligencias, presentadas por la parte ejecutante vía correo electrónico el 03 de agosto de la presente anualidad, fuerza al Despacho **DENEGAR** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la **CIUDAD** en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar.

Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am.  MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Al despacho poniendo en conocimiento oficio dirigido al proceso ejecutivo radicado presuntamente bajo el número **2016-00255 00** promovido por APROCAFRUM, en contra de NELSON VILLAMIZAR VASQUEZ. Al respecto informo que dicha radicación no guarda congruencia con el proceso que bajo ese radicado se promueve en este despacho.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE ABSTIENE** el despacho de otorgar trámite alguno la solicitud allegada el 04 de agosto de 2020, vía correo electrónico institucional de este juzgado, en el entendido que el radicado al cual va dirigido no existe como radicación al interior de este Despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento del memorialista tal circunstancia, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA
--



Radicado Nº: 686894089002-2017-00098-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: LUIS GERARDO VECINO FERNÁNDEZ – CLAUDIA DEL PILAR VECINO FERNÁNDEZ

Al despacho, para proveer sobre solicitud de medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vistas las diligencias, presentadas por la parte ejecutante vía correo electrónico el 03 de agosto de la presente anualidad, fuerza al Despacho **DENEGAR** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la **CIUDAD** en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar.

Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am.  MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00056-00
Proceso: EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: JESÚS MENESES NAVARRO

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares, sirvase para proveer.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, es de recibo la solicitud de medidas cautelares presentadas por el ejecutante vía correo electrónico el 31 de julio de 2020, en los términos de los artículos 593 numeral 10, 594-2 y 599 de la Ley 1564 de 2012, se DECRETA el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, fiducias, CDT, títulos de capitalización y demás que se registren a nombre del señor **JESÚS MENESES NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía N°13.540.305; en las siguientes entidades financieras en la ciudad de Bucaramanga – Santander: **BANCO COOMEVA S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO BANCAMIA S.A., y BANCO W S.A., - LÍMITE DE LA CAUTELA: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$43'000.000.00).**

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez





Radicado N°: 686894089002-2017-00109-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - FINANCIERA COMULTRASAN
Ejecutado: NELSON VILLAMIZAR VÁSQUEZ Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE REY

Al despacho para proveer en relación con comunicación de embargo de remanente, allegado vía correo electrónico el 31 de julio de 2020.

San Vicente de Chucurí, 13 agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinadas las presentes diligencias y el oficio No.1736 del 02 de abril de 2020, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta Con Funciones de Control de Garantías, al interior del asunto promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD., en contra de los aquí demandados, bajo la radicación N°**2017-00251**, **TÓMESE NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTE** a que hace referencia, respecto de los bienes que se llegaren a desembargar y de los productos embargados de propiedad de los señores **NELSON VILLAMIZAR VÁSQUEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE REY**.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00195-00
Proceso: EJECUTIVO- DEMANDA PRINCIPAL
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: EDWIN GUEVARA DIAZ

Al despacho, para lo que estime proveer.
San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias y de cara al certificado de existencia y representación actualizado aportada por la parte actora, el Despacho advierte el cambio de razón social de la entidad ejecutante; de manera que se tendrá como demandante de la presente ejecución a la entidad **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con Nit. 900.211.263-0, para los efectos legales que correspondan.

En consecuencia, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, **reconózcase personería** jurídica a la profesional del derecho **LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA**, portadora de la tarjeta profesional N°284.887 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía No. 1'096.206.179 como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder obrante al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **14 de agosto de 2020**, siendo las 08:00 am.

MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2017-00195-00



Radicado N°: 686894089002-2017-00195-00
Proceso: EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
Demandante: COMUNIDAD
Demandado: EDWIN GUEVARA DIAZ

Al Despacho de la señora Juez, para proveer en relación con la liquidación de crédito allegada por el demandante, al interior del proceso acumulado.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, advertido que los cálculos de que da cuenta guardan armonía con las órdenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se **APRUEBA** al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **14 de agosto de 2020**, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00106-00
Proceso: SUCESIÓN
Demandante: GENOBIA RODRIGUEZ RINCON – EMIRO ANTONIO RINCON RINCÓN
CAUSANTE: SUSANA RINCÓN PACHECO

Al Despacho, para proveer.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 501 del Código General del Proceso se fija la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** del día **VEINTICHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** para llevar a cabo la diligencia de Inventario de bienes, avalúos y deudas de la herencia, dentro de la presente causa mortuoria.

CONVÓQUENSE a las PARTES para que concurran a la diligencia virtual señalada, y REQUIÉRASE para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, para la coordinación de la virtualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00138-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: INÉS OTÁLORA BARRAGÁN

Demandado: ALIPIO GÓMEZ BELTRÁN

Al despacho, para proveer sobre la solicitud de terminación del proceso, arribada vía correo electrónico el 30 de julio de 2020, e informando, que revisado los libros radicales de este despacho judicial, el proceso se encuentra archivado desde el año 2015.

San Vicente de Chucurí, 13 de agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede NO, es de recibo la solicitud de terminación por pago total de la obligación previsto en el artículo 461 del Código General de Proceso, en el sentido que el proceso se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación de conformidad al auto del 25 de noviembre de 2019.

Así mismo los oficios del levantamiento de las medidas cautelares, se encuentran pendientes para ser retirados por la parte interesada, a costas de arancel judicial de desarchivo y desglosé de títulos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 08:00 am. MARÍA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00020-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ DIAZ
Demandados: WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ – SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ

Al despacho de la señora Juez para proveer sobre las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado William Fernando Hernández, arribadas el 15 de julio de 2020 al correo electrónico institucional de este despacho judicial.

San Vicente de Chucurí, 13 agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, y en aplicación del numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante y a la demandada **SANDRA MILENA CASTILLO DÍAZ** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado el señor WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ a través de apoderada judicial, vía correo electrónico el 15 de julio de 2020, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer..

De otra parte, se **RECONÓZCASE** a la Dra. NAZLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63'308.370 abogado en ejercicio portadora de la T. P. N° 68.663 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor WILLIAM FERNANDO HERNÁNDEZ, de conformidad y en los términos y para los efectos del poder conferido el 13 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

